



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Montevideo, 15 ABR. 2010

VISTO: la necesidad de prorrogar los contratos del personal eventual que desempeña tareas de críticos-codificadores-digitadores de la Encuesta Nacional sobre las Actividades de Niñas, Niños y Adolescentes, en la Unidad Ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística".

RESULTANDO: I) que la referida Encuesta se realiza en el marco de un Convenio suscrito entre el Instituto Nacional de Estadística y la Organización Internacional del Trabajo, en calidad de servicio especial previsto por el artículo 125 de la Ley 15.809 de 8 de abril de 1986.

II) que por Resoluciones N° 404 del 13 de noviembre de 2009, y N° 448 del 14 de diciembre de 2009, dictadas por la Dirección Técnica del Instituto Nacional de Estadística, se contrató personal eventual para el desempeño de tareas de críticos-codificadores-digitadores de la citada encuesta, hasta el 31 de enero de 2010.

III) que las referidas contrataciones fueron prorrogadas por Resolución N° 019 de 29 de enero de 2010 dictada por la Dirección Técnica del Instituto Nacional de Estadística, con fecha de vigencia hasta el 31 de marzo de 2010.

CONSIDERANDO: I) que las tareas de crítica – codificación y digitación de la encuesta aún no han culminado por lo que resulta necesario extender dichas contrataciones durante el tiempo que demanden las referidas actividades.

II) que el artículo 127 de la precitada Ley 15.809 faculta al Poder Ejecutivo a efectuar contrataciones de carácter eventual en la referida Unidad Ejecutora.

II) que el artículo 8 del Decreto reglamentario N° 780/986 de 25 de noviembre de 1986, faculta al Instituto Nacional de Estadística, cuando éste es contratado para realizar servicios especiales, a fijar retribuciones en base a unidades producidas.

III) que por las citadas Resoluciones N° 404 y N° 448, la Dirección Técnica del INE fijó la retribución nominal en \$30 (pesos treinta) por encuesta criticada, codificada y digitada aceptada, a valores julio 2009, reajutable de acuerdo a los incrementos salariales que se otorguen a los funcionarios de la Administración Central.

IV) que de acuerdo a lo informado por la División Administración y Finanzas del Instituto Nacional de Estadística, existe crédito disponible en el Objeto del Gasto 031, de la financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", de la citada Unidad Ejecutora.

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por Resolución 560/985 de 30 de mayo de 1985 y a lo informado por la Asesoría Jurídica de Presidencia de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°- Prorróguese en la Unidad Ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística", a partir del 1° de abril y hasta el 31 de mayo de 2010, los contratos de carácter eventual para desempeñar tareas de críticos-codificadores-digitadores para la Encuesta Nacional sobre las Actividades de Niñas, Niños y Adolescentes, con una retribución nominal de \$ 31,77 (pesos treinta y uno con 77/100) por encuesta criticada, codificada y digitada aceptada, a valores enero 2010, reajutable de acuerdo a los incrementos salariales que se otorguen a los funcionarios de la Administración Central, de las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	C.I.
Miranda Mariana	3.840.943-2
Sosa Ana Valeria	4.288.087-2
Martínez Sofía Emiliana	4.031.350-8
Melo Lucía	4.219.116-0
De Castellet Patricia	3.427.614-8
Gutiérrez Mariangel	3.196.880-9

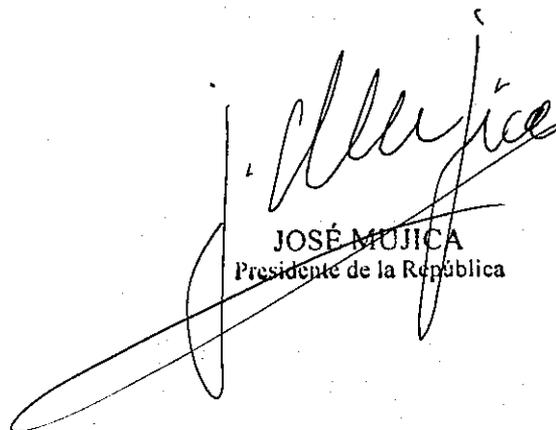
2°- La erogación resultante se imputará al Proyecto 0, Objeto de Gasto 031, financiación 1.2 "Recursos con Afectación Especial", de la Unidad

Ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística", del Inciso 02 "Presidencia de la República".

3° - Pase al Instituto Nacional de Estadística para la notificación de los interesados y demás efectos.

4° - Comuníquese a la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República, a la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas y al Registro de Contratos Personales de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

5° - Cumplido, archívese.



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

